INFORME SECRETARIAL. - Manizales, primero (1°) de septiembre de 2023. **Radicado: 2022-0167.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que revisado el tramite del mismo se puede evidenciar lo siguiente:

La demanda fue admitida mediante auto del 24 de mayo de 2022, en contra de la PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S – PROGEL S.A.S, el ACUEDUCTO LA ENEA S.A.S E.S.P EN LIQUIDACION Y PROGELCO S.A.S, no se admitió en contra de los señores LINA CLEMENCIA ESCOBAR VALENCIA, DAVIDE PRETTO y LILIANA MARIA LELLESCH por cuanto estas personas son las representantes legales de las sociedades demandadas.

En el acápite de notificaciones la parte actora indico que la notificación a la codemandada ACUEDUCTOS DE LA ENEA S.A. E.S.P al correo electrónico lina.escobar@hotmail.com, que aparece en el certificado de existencia y representación y a la cual fue debidamente notificada.

En cuanto a la PRODUCTORA DE GELATINA S.A.S indico como dirección de notificación al correo electrónico mauricio.giraldo@gelcointernacional.com. que aparece en el certificado de existencia y representación y a la cual fue debidamente notificada.

Respecto de la codemandada PROGELCO S.A.S no se indicó cual era la dirección de notificaciones, además no se allego el certificado de existencia y representación de esta sociedad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 1158

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **GLORIA ARGENIS HENAO MURILLO** en contra de **PROGEL y OTRO**, y con el fin de notificar en debida forma a la codemandada **PROGELCO S.A.S** se requiere a la parte se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación actualizado de esta, al igual que le dirección física y el correo electrónico donde pueda ser notificada**.**

Se le concede un término de cinco (5) días para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

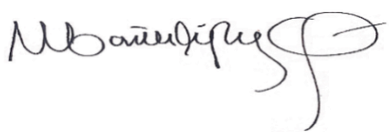

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 090 de Septiembre 4 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA